



ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC) PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVA MARINA DE LAS ZONAS DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS Y DE CABO TIÑOSO.

En el Decreto n.º 131/2024, de 25 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 180, se contemplan las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.

La subvención se hará efectiva, previa aceptación expresa de las condiciones y normas reguladoras de la misma, mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 29.3 del mismo cuerpo legislativo por lo que se refiere al pago anticipado de la misma.

El órgano instructor del procedimiento ha informado que ambas entidades reúnen todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda. La propuesta de concesión y pago de la ayuda del Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura ha sido fiscalizada favorablemente en fecha 27 de septiembre de 2024.

A la vista de lo anteriormente expresado, y haciendo uso de las facultades conferidas:

ORDENO:

PRIMERO.- Conceder a la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC) con NIF Q2818002D, una subvención por importe elegible de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo de Tiñoso, en el presente ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- La ejecución de los trabajos se inicia desde la notificación de la orden de concesión y finalizarán el día 31 de diciembre de 2024. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Programa FEMPA 2027 de España presentado a la Comisión Europea el 22 de octubre de 2022 y aprobado el 29 de noviembre de 2022 mediante la Decisión C (2002) 8732 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

La entidad beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la orden de concesión hasta el fin del plazo de ejecución (31/12/2024) antes del 14 de febrero de 2025, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (art. 75).

La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

c) Extracto bancario, referido al periodo subvencionable, de la cuenta bancaria acreditada por el beneficiario. La entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos: [IGAE:Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](https://igae.servicio-nacional-de-coordinacion-antifraude.hacienda.gob.es), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

CUARTO.- Regular la concesión por lo dispuesto en la presente orden, así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como los criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo aprobado por el Comité de Seguimiento en fecha 29 de noviembre de 2022, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

QUINTO.- Autorizar y disponer un gasto elegible por la cantidad máxima de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) a favor de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF Q2818002D, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto 52083: “Convenio CSIC-IEO para reservas marinas”, subproyecto nº 05208324FEPA, en la siguiente cuenta bancaria, titularidad del mismo: IBAN [REDACTED] 0047, respecto del que existe cofinanciación del 70% por el FEMPA y del 30% por la CARM, según la siguiente tabla:

BENEFICIARIO	% FEMPA	% CARM	TOTAL
IEO-CSIC	10.500 €	4.500 €	15.000 €

SEXTO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF: Q2818002D, de una subvención por importe elegible de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

El pago elegible la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) a favor de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF Q2818002D, con cargo a la partida presupuestaria cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto 52083: "Convenio CSIC-IEO para reservas marinas", subproyecto nº 05208324FEPA, en la siguiente cuenta bancaria, titularidad del mismo: IBAN [REDACTED] 0047.

El periodo de elegibilidad de gastos abarca desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024 y el trabajo deberá justificarse antes del 14 de febrero de 2025.

SÉPTIMO.- La beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), conforme a la estructura de gastos que se indica:

Concepto Año 2024 (IEO-CSIC)	Presupuesto (€)
Personal	13.000
Viajes y dietas	1.000
Material fungible	500
Otros gastos no inventariables	500
TOTAL EUROS	15.000

La presente distribución podrá ser objeto de modificación, siempre que no supere el importe máximo establecido, en función de las necesidades del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 17 I) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha modificación estará debidamente motivada en la cuenta justificativa correspondiente.

OCTAVO.- En el documento de notificación de la presente orden, se incluirá el documento DECA (Documento que establece las condiciones de la ayuda), actualizado y personalizado.

Contra la presente Orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de notificación de la presente, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

P.D (Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" de 7 de octubre de 2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

JUAN PEDRO VERA MARTÍNEZ

30/09/2024 14:47:11

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)